



## UNIVERSIDAD DE MURCIA

---

*Junta de Personal Docente e Investigador*

Estimado señor:

Durante muchos años los funcionarios reclamamos que la cuantía de las pagas extraordinarias alcanzaran el 100 % de la nómina ordinaria, buscando la equiparación con el resto de trabajadores.

Esta reivindicación empezó a materializarse cuando los Sindicatos lograron un acuerdo en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas según el cual, entre los años 2003 y 2006, se incorporaría progresivamente a las pagas extraordinarias la cuantía del complemento de destino. El 25 de septiembre de 2006 se firmó, entre los Sindicatos CC.OO., UGT, CSI-CSIF y el Ministro de Administraciones Públicas, el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas para el período 2007/2009, en el que se recoge que las pagas extraordinarias se incrementarían durante ese período hasta incluir el 100 % del complemento específico.

El citado acuerdo se ha empezado a aplicar, para todos los funcionarios, en la nómina del pasado mes de junio, **con la excepción del personal docente universitario** de muchas universidades públicas españolas que vienen retrasando su aplicación ante las dudas en su procedimiento de desarrollo generadas por el incumplimiento, por parte del Gobierno, de la RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios:

*1.4 Las cuantías de las retribuciones del personal docente de las Universidades y del personal docente y con función inspectora de las enseñanzas no universitarias, establecidas en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, con sus modificaciones posteriores, y en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991 y posteriores, respectivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se reflejan en los Anexos VII y VIII de esta Resolución.*

***Dichos Anexos, no incorporan el incremento del complemento específico derivado de lo dispuesto en los artículos 21.Cuatro y 27.Uno.D) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, cuya aplicación para estos colectivos requiere de un ajuste en los distintos componentes de dicho complemento específico y que se efectuará, según corresponda, por Acuerdo de Consejo de Ministros o por Real Decreto.***

Por el contrario, otras universidades sí han iniciado su aplicación, como cantidad "a cuenta", haciendo una estimación provisional de la cuantía económica a percibir por el profesorado universitario.

Por todo ello, solicitamos que la Universidad de Murcia convoque a la Junta de PDI para negociar la adopción de las medidas oportunas para que, en aplicación del citado acuerdo, se incluya en la nómina del próximo mes de Noviembre, en concepto de atrasos, la cantidad correspondiente a un tercio de todos los componentes del complemento específico del PDI funcionario y con contrato administrativo. De igual modo, el Personal Docente e Investigador con contrato laboral deberá beneficiarse de esta subida salarial.

De no adoptarse esa decisión, el profesorado de la Universidad de Murcia se vería gravemente discriminado respecto al PAS de esta misma universidad, al personal de la CARM o al PDI de otras universidades, que están percibiendo las cantidades adeudadas.

Asimismo, le informamos de que se ha enviado una copia de este escrito al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

Agradeciendo de antemano su respuesta, atentamente.

Murcia, 26 de octubre de 2007  
MIGUELA INIESTA MORENO  
Secretaria de la JPDI

*Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez*  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**